

5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del
describo, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de
SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba
son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros
adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de
(\$)
).

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín.
siendo el destino QUITO
de febrero de 2025 al día 14 del mes de
del mes de febrero de 2025

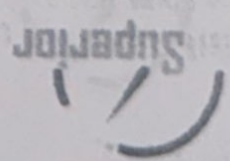
SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será
desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 05
pasajeros, de placas 44023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

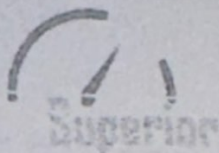
PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el
transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.
PARAGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una
categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros,
descritos en el ARTICULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del
Decreto 431 de 2017.

2014.
Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las
siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de
quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de
ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES**
SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de
este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a)
Señor(a) Maria Rosety Morillo identificada con la C.C. y/o
NIT número 26 292 428, actuando como Representante de un grupo de usuarios,

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 12 de FEBRERO de 2025

Nancy Rosmary Noriega

CONTRATANTE

C.C. 26 282 428

DIRECCIÓN: Calle 8 # 44-53

CELULAR: 312 929 4691

TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

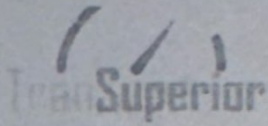
Lucelly Reinaldo M.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA:

C.C.

CELULAR:



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	lvz E. LUNA 2ta	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		